



Resolución Directoral Regional

N° 3398 -2024-GRSM/DRE.

Moyobamba,

VISTO: El expediente N°019-2024676304 del Informe N°0069-2024-GRSM/DRESM/OAUC/CYT y la Nota de Coordinación N°2110-2024-GRSM-DRE-DGP y demás antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, de conformidad con la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 010-2017-ED, establece que los duplicados de títulos otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior para tener validez deben estar visados y registrados en el Registro Especial de Duplicado de Títulos de la Dirección Regional de Educación; asimismo, establece los requisitos para la obtención de duplicados de títulos en Institutos y Escuelas de Educación Superior;





Resolución Directoral Regional

N° 3398 -2024-GRSM/DRE.

Que, con OFICIO N°171-2024-DRESM/EESPP "GJSM"/SA/DG, Exp. N° 019-2024699620, de fecha 18/09/2024, la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Generalísimo José de San Martín", solicita la inscripción y expedición de Duplicado de título del ex alumno Beder Agip Mera; por lo que, el Área de Certificados y Títulos de la Dirección Regional de Educación de San Martín, mediante Informe N°0069-2024-GRSM/DRESM/OAUC/CYT, concluye que el recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida para la obtención y registro del duplicado de Títulos Profesionales de acuerdo al numeral 7.1 de la R.D N° 0592-2010-ED; y

De conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado mediante, Decreto Supremo N° 010-2017-ED, Resolución Directoral N° 0592-2010-ED, la Resolución Ministerial N° 056-2004 Manual de Registro de Títulos Pedagógicos y Tecnológicos, Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR E INSCRIBIR, con fecha 30 de septiembre de 2024, el **DUPLICADO DEL TÍTULO PROFESIONAL**, obtenido en la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN"**, del distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, de acuerdo a lo que se indica:

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "GENERALÍSIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN" DE MOYOBAMBA.

DUPLICADO DE TÍTULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD: HISTORIA Y GEOGRAFÍA

1. AGIP MERA, BEDER

N° DE TÍTULO

000032-P-DRESM

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA, que la presente anula el título original, más no los efectos de éste.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a los administrados de acuerdo a Ley.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3398 -2024-GRSM/DRE.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 30/09/2024 11:14:06-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
SAN MARTÍN

EMJCH/DPS.V
LLGT/CYT
30.09.2024

Firmado digitalmente por:
GONZALEZ TORRES Lorena Lenith FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 27/09/2024 15:52:56-0500
Cargo: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 27/09/2024 16:32:04-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:
DEL AGUILA VALENCIA Luis FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 27/09/2024 17:00:01-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



30 SEP 2024

Juan Carlos González Olivares
RES. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990

